



VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º y 7º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 14 de 2010, que establece el “Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores”; el Ordinario B35/N° 3774 de fecha 06 de octubre de 2017, que envía “Instructivos y Pautas de Chequeo actualizados y oficiales para autorizar y fiscalizar Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores ELEAM”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 977 de 1996, que aprueba el “Reglamento Sanitario de los Alimentos”; el Decreto Supremo N° 194 de 1978 que aprueba el “Reglamento de Hoteles y establecimientos similares”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPPI) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 130 del 01.03.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213344975, de fecha 16 de junio de 2022, junto a comprobante de recaudación de fecha 07 de julio de 2022, presentada por la sociedad ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA EL ADULTO MAYOR ABUELITA OLGA SpA, RUT N° 76.545.982-6, cuyo representante legal es D. YESSICA PAMELA BAHAMONDE ASENJO, RUN N° 11.922.910-3, para la obtención de Autorización Sanitaria de MODIFICACIÓN de planta física de del Establecimiento de Larga Estadía de Adultos Mayores, consistente en aumentar de 10 a 12 camas.
2. Que el establecimiento denominado ELEAM ABUELITA OLGA SpA, está ubicado en avenida Manquehue Sur N° 1099, comuna de Las Condes.
3. La Resolución Exenta N° 013550 del 18 de noviembre de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autorizó el traslado desde avenida Príncipe de Gales N° 8572 comuna de La Reina a su actual dirección y que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, con un cupo máximo de diez (10) camas.
4. El acta de visita inspectiva N° 0250828 de fecha 09 de septiembre de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, en la que se constata que el establecimiento es de dos pisos y que solicita aumento de un cupo para habitación N° 3 en el primer piso y un cupo para habitación N° 6, en el segundo piso. Además se constató y corrigió observaciones de la visita por evidencia gráfica.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la MODIFICACIÓN del ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES, denominado ELEAM ABUELITA OLGA SpA, que está ubicado en avenida Manquehue Sur N° 1099, comuna de Las Condes, solicitud presentada por la sociedad ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADIA PARA EL ADULTO MAYOR ABUELITA OLGA SpA, RUT N° 76.545.982-6, cuyo representante legal es D. YESSICA PAMELA BAHAMONDE ASENJO, RUN N° 11.922.910-3.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la modificación que por este acto se autoriza, consiste en aumentar dos (2) camas quedando un total de doce (12) camas autorizadas, distribuidas de la siguiente forma:

1er piso:

- dos (2) habitaciones individuales (N° 2 y N° 4).
- dos (2) habitación dobles (N° 1 y N°3).

2° piso:

- dos (2) habitaciones triples (N° 5 y N°6).

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del Establecimiento de Larga Estadía de Adultos Mayores, está a cargo de D. NATALY ISABEL PACHECO VENEGAS, RUN N° 17.200.504-7, kinesióloga, quien deberá dar cumplimiento permanente a los artículos 10° y 11° del Decreto Supremo N° 14 de 2010, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4.- PREVIENESE al representante legal que en el segundo piso debe ubicar de preferencia residentes con menor dificultad de movilidad para favorecer su evacuación en caso de algún tipo de emergencia o catástrofe.


5.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

6.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

7.- NOTIFÍCASE la presente resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
130 del 01.03.2022

RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

 Firmado por
Rodrigo
Alejandro
Guajarro
Alcayaga
Fecha
23/09/2022
07:59:54 CLST



RESOLUCIÓN EXENTA N° 013550 18.11.2021

58159/2021

Subdepartamento de Profesiones Médicas

S/N° PM2612/2021

ACE/SCR/mjnl

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 14 de 2010, que establece el "Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores"; el Ordinario B35/N° 3774 de fecha 06 de octubre de 2017, que envía "Instructivos y Pautas de Chequeo actualizados y oficiales para autorizar y fiscalizar Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores ELEM"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 977 de 1996, que aprueba el "Reglamento Sanitario de los Alimentos"; el Decreto Supremo N° 194 de 1978 que aprueba el "Reglamento de Hoteles y establecimientos similares"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Período que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM2612**, de fecha 21 de septiembre de 2021, y la solicitud de complementación de antecedentes N° **PM3038** de fecha 27 de octubre de 2021, ambas presentadas por la sociedad **ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADIA PARA EL ADULTO MAYOR ABUELITA OLGA SpA**, RUT N° 76.545.982-6, cuyo representante legal es **D. YESSICA PAMELA BAHAMONDE ASENJO**, RUN N° 11.922.910-3, para la obtención de autorización sanitaria de traslado de un **(1) Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores**; y **modificación**, consistente en la disminución a trece (13) camas.
2. Que, el Establecimiento denominado **ELEM ABUELITA OLGA SpA**, se traslada desde avenida **Príncipe de Gales N° 8572**, comuna de **La Reina**, hacia avenida **Manquehue Sur N° 1099**, comuna de **Las Condes**.
3. La Resolución Exenta N° **5613** del 12 de marzo de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autorizó la instalación y funcionamiento del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores denominado "ABUELITA OLGA", con un total de dieciséis (16) camas, ubicado en avenida **Príncipe de Gales N° 8572**, comuna de **La Reina**.
4. El acta de visita inspectiva N° 0241260 de fecha 20 de octubre de 2021, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, la cual acredita que hay solo diez (10) camas habilitadas en el establecimiento.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORIZÁSE** el traslado de un **(1) Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores**, desde avenida **Príncipe de Gales N° 8572**, comuna de **La Reina**, hacia avenida **Manquehue Sur N° 1099**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por la sociedad **ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADIA PARA EL ADULTO MAYOR ABUELITA OLGA SpA**, RUT N° 76.545.982-6, cuyo representante legal es **D. YESSICA PAMELA BAHAMONDE ASENJO**, RUN N° 11.922.910-3.

2. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 5613 del 12 de marzo de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
3. **APRUÉBASE** la **instalación** y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de un (1) **Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores con Central de Alimentación**, denominado **ELEAM ABUELITA OLGA SpA**, ubicado en avenida **Manquehue Sur N° 1099**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por la sociedad **ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADIA PARA EL ADULTO MAYOR ABUELITA OLGA SpA**, RUT N° 76.545.982-6, cuyo representante legal es **D. YESSICA PAMELA BAHAMONDE ASENJO**, RUN N° 11.922.910-3.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Establecimiento cuenta con un cupo total autorizado de diez (10) camas autorizadas, correspondientes a 2 cupos para personas Autovalentes, 3 cupos para personas con dependencia leve o moderada y 5 cupos para personas con dependencia severa o total. Se distribuyen de la siguiente forma:
- 1^{er} piso:
- tres (3) habitaciones individuales (N° 2, N° 3 y N° 4).
 - una (1) habitación doble (N° 1).
- 2^o piso:
- una (1) habitación triple (N° 5).
 - una (1) habitación doble (N° 6).
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el objetivo de la Central de Alimentación es:
- **Elaborar con consumo platos preparados que requieren cocción.**
 - **Elaborar con consumo platos preparados que no requieren cocción.**
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento, está a cargo de **D. DANITZA NICOLE TORO BRAVO**, RUN N° 17.487.666-5, Fonoaudióloga, quien deberá dar cumplimiento permanente a los artículos 10° y 11° del Decreto Supremo N° 14 de 2010, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
8. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a **D. YESSICA PAMELA BAHAMONDE ASENJO** en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADIA PARA EL ADULTO MAYOR ABUELITA OLGA SpA**, domiciliada para estos efectos en avenida Manquehue Sur N° 1099, comuna de Las Condes la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución N° 00157 del 28/01/2010



E.U. RODRIGO GUAJARDO ALCAYAGA
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: N° 1245 12-11-2021

Distribución:

- **D. YESSICA PAMELA BAHAMONDE ASENJO**, av. Manquehue Sur N° 1099, Las Condes
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes
- SENAMA
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)